

NORMATIVA RUGBY DE HABILIDADES MIXTAS Y DE RUGBY INCLUSIVO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I) Introducción

Esta aplicación reglamentaria regula la actividad de rugby inclusivo en el Principado de Asturias mediante la Federación de Rugby del Principado de Asturias (en adelante FRPA). Se pretende de esta normativa que marque y trace unas líneas generales de esta práctica no sólo en el Principado de Asturias, también para aquellas otras organizaciones a las que pudiera servir.

Esta normativa se ha realizado conjuntamente con un comité de expertos de diversos ámbitos para ajustar la normativa a los cauces legales del deporte en España.

Las personas que han colaborado en su elaboración son:

- D. Asbel Rodríguez Huergo, Licenciado en Educación Física y Deporte y Entrenador de rugby.
- D. Xabier Guerediaga (Profesor licenciado en Magisterio e Inef, Arbitro y Entrenador de Rugby N3 CSD)
- D. Alessandro Meli, Entrenador habilitado y experto en Mixed Ability
- D. Claudio Turiel, Abogado
- D. Alberto Pérez Iglesias, Presidente de la Federación de Rugby del Principado de Asturias, árbitro y Entrenador de Rugby N3 CSD.

II) Situación actual del rugby inclusivo y su normativa

En la práctica real del rugby inclusivo, no sólo en Asturias, sino en España y el resto del mundo, conviven diversas modalidades juego.

- A) RUGBY SIN CONTACTO (placaje).- Una primera división parte de la existencia o no de contacto (placaje). Dentro del juego sin placaje se encuentran el rugby cinta (o rugby tag) y el rugby touch. Ambos han sido objeto de diversas reglamentaciones parciales o temporales (v.gr. [Microsoft Word - Reglamento Rugby Cinta v.2.docx \(ferugby.es\)](#) o www.rugbyasturias.org/upload/noticias/documentos/untitled1143.pdf).
- B) RUGBY CON CONTACTO.- Las dos principales líneas son el rugby de habilidades mixtas que aplica las normas de la MIXAR -Mixed Ability Rugby, [Mixed Ability Rugby for all \(MIXAR\) – International Mixed Ability Sports](#) - y el rugby conforme a normas de la Federación Española de Rugby -en adelante FER-

(v.gr <https://ferugby.es/http-ferugby-es-wp-content-uploads-2021-02-210122-reglamento-rugby-inclusivo-rugby-xv-1-pdf> o normativa para el CESA 2022).

La existencia de estas dos formas de practicar el rugby es una realidad en nuestro país. Sin embargo, por diversas cuestiones ambas conviven de espaldas una a la otra a muchos niveles.

III) PRINCIPIOS DE BASE DE ESTA NORMATIVA.- Además de las leyes de World Rugby, que son de aplicación general, este reglamento se basa en dos principios generales-

PRIMERO.- PRINCIPIO DE INTEGRACIÓN. Parte esta FRPA del principio esencial de que todo jugador de rugby ha de tener acceso a este deporte y que es derecho y obligación de esta FRPA fomentar y amparar esta práctica, superando las divisiones y dando acogida a todas las modalidades para que puedan disputar sus encuentros en el territorio de esta FRPA.

SEGUNDO.- PRINCIPIO DE FLEXIBILIDAD. Debido a las características y necesidades individuales o colectivas de los equipos que participan en esta disciplina es necesario recurrir al pacto de normas entre los entrenadores, con posterior comunicación al árbitro antes de la realización del partido para su conocimiento y aceptación, o al acuerdo entre éstos y el árbitro. Esta herramienta facilita y flexibiliza la concertación y disputa de partidos.

Y en atención a todo lo dicho, esta FRPA ha elaborado el siguiente

REGLAMENTO PARA LA DISPUTA DE PARTIDOS DE RUGBY DE HABILIDADES MIXTAS Y RUGBY INCLUSIVO

TÍTULO PRIMERO

1º El objetivo de este reglamento es facilitar y servir de referencia para la práctica del rugby de habilidades mixtas y del rugby inclusivo en el territorio de la FRPA, buscando siempre la protección, desarrollo y el bienestar de los y las deportistas.

2º Esta FRPA reconoce como prácticas deportivas dentro del deporte del rugby inclusivo y del rugby de habilidades mixtas las siguiente:

- A) Rugby cinta, también conocido como “rugby tag”.
- B) Rugby touch.
- C) Rugby inclusivo
- D) Rugby de habilidades mixtas, también conocido como Rugby Mixed Ability.

3º. PRINCIPIO DE FLEXIBILIDAD.- Este reglamento acoge el principio de flexibilidad. En virtud de este principio y dentro de los márgenes y en los términos que se dirán, los equipos podrán pactar la adecuación de las normas aplicables a los partidos y siempre que se garantice la seguridad de las y los deportistas, la equidad y la limpieza en el juego y el respeto a los principios generales del rugby.

4º APLICACIÓN GENERAL DEL PRINCIPIO DE FLEXIBILIDAD. Salvo que la normativa de un partido, torneo o competición establezca otras disposiciones, en las cuatro modalidades que recoge este reglamento los equipos podrán pactar

- El tiempo de juego.
- El número de participantes por equipo.
- Los números de categorías de deportistas por equipo, para el caso de rugby inclusivo.
- Las condiciones, siempre en beneficio de la integridad del juego y la seguridad de los deportistas, para:
 - la touch. Existencia o no de las mismas. Alternativas a ellas y cualesquiera otros aspectos técnicos.
 - el juego a pie.
 - los golpes de castigo, los golpes francos y los drops. Sin ánimo exhaustivo: admisibilidad o no y alternativas, forma y lugar de ejecución y cualesquiera otros aspectos técnicos.
 - intervención de facilitadores y dinamizadores del juego. Número, condiciones y facultades o limitaciones en la intervención de los mismos en el juego.
 - placajes, en caso de jugarse con contacto; su intensidad, destinatarios, técnicas permitidas y no permitidas y cualesquiera otros aspectos técnicos. Sin ánimo exhaustivo se señalan: altura de los placajes o prohibición de elevación del jugador ("ascensor")
 - rucks. En caso de jugarse con contacto, existencia o no de los mismo, existencia o no de contraruck y cualesquiera otros aspectos técnicos.
 - mauls. En caso de jugarse con contacto, existencia o no de los mismo y cualesquiera otros aspectos técnicos.
 - cualesquiera otros aspectos del juego, siempre que se respeten los principios básicos del juego recogidos por las normas World Rugby, la esencia del deporte del rugby y la limpieza y seguridad en la práctica deportiva.

TÍTULO SEGUNDO. DEL RUGBY CINTA

5º Sin perjuicio de los pactos derivados del principio de flexibilidad que recoge este reglamento, los partidos y torneos se registrarán por las normas específicas para dichos partidos o torneos y subsidiariamente por las siguientes normas:

- RUGBY CINTA: reglamento de la FER ya publicado, que pasa a considerarse parte integrante del presente y que se incorpora como Anexo I
- RUGBY CINTA EN SUPERFICIE DURA: reglamento de la FRPA ya publicado, que pasa a considerarse parte integrante del presente y que se incorpora como Anexo II

TÍTULO TERCERO. DEL RUGBY TOUCH

6º Sin perjuicio de los pactos derivados del principio de flexibilidad que recoge este reglamento, los partidos y torneos se registrarán por las normas específicas para dichos partidos o torneos y subsidiariamente por las siguientes normas:

- Leyes del Rugby Recreativo de World Rugby Touch Rugby que se incorpora como Anexo III

TÍTULO CUARTO. DEL RUGBY INCLUSIVO

7º Sin perjuicio de los pactos derivados del principio de flexibilidad que recoge este reglamento, los partidos y torneos se registrarán por las normas específicas para dichos partidos o torneos y subsidiariamente por las siguientes normas:

- Reglamento de Rugby Inclusivo a XV de la Federación Española de Rugby que se incorpora como anexo IV

TÍTULO QUINTO. DEL RUGBY HABILIDADES MIXTAS

8º El rugby de habilidades mixtas se juega acorde a las mismas reglas que las que presenta el rugby convencional, con competición y contra los equipos que no necesariamente deben ser equipos Mixed Ability.

9º La base normativa del rugby habilidades mixtas son las normas y el reglamento técnico mundial del rugby, con un énfasis mayor en los valores fundamentales del rugby y en la inclusión de todos los participantes.

10º Personas con y sin discapacidad juegan juntas en el mismo equipo.

11º Sin perjuicio de los pactos derivados del principio de flexibilidad que recoge este reglamento, los partidos y torneos se registrarán por las normas específicas para dichos partidos o torneos y subsidiariamente por las normas de la world Rugby con las siguientes aclaraciones y variaciones:

- A. Todas las personas deberán obtener tiempo de juego independientemente de sus características.
- B. Sustituciones rodantes (libres) no habiendo número límite de cambios incluso de un mismo jugador/a.
- C. Todo jugador/a puede anotar un ensayo.
- D. Las melés serán sin oposición. No se repetirán y en su lugar el árbitro concederá golpe franco.
- E. No se admitirá el 'contra ruck'.
- F. En la touche (saque de lateral) no se admitirá disputa en su fase aérea (los levantadores deberán ser personas experimentadas)
- G. El contacto será controlado por el árbitro y por las personas deportistas, que usarán su sentido común y su experiencia para identificar el nivel de contacto requerido en el momento de hacer un placaje.
- H. El placaje nunca podrá ser por encima del pecho, considerándose placajes legales sólo los realizados de la cadera hacia abajo.
- I. En los placajes se deberá acompañar al jugador placado al suelo.
- J. No existirá distinción de género en los equipos

TÍTULO SEXTO. DE LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

12º- La organización de actividades deportivas de rugby de habilidades mixtas y de rugby inclusivo, rugby cinta y rugby touch incluirá entrenamientos, torneos, competiciones, encuentros amistosos y cualesquiera otras actividades directamente relacionadas con estas modalidades de rugby.

13º.- Las actividades mencionadas se pueden desarrollar en el ámbito deportivo federado, ámbito escolar y deporte de ocio o recreación. (Estas dos últimas no supervisadas por la FRPA)

Para el deporte federado es necesario tener licencia federativa en vigor.

Para el deporte escolar es necesario tener licencia escolar útil para entrenamientos y competiciones escolares de 6 a 16 años.

El deporte recreativo y las actividades de ocio y recreación, abiertas al público general, tendrán un carácter lúdico y recreativo, destinadas únicamente a la promoción deportiva. (No supervisado por la FRPA)

14º.- Los organizadores de tales actividades deberán acogerse a lo dispuesto en el presente reglamento y demás normativa de aplicación.

15º Organización de partidos o torneos por clubs deportivos.- El club organizador deberá tener concertada una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra a espectadores y participantes en el encuentro ante cualquier accidente o actuación de éstos ocurrida durante el encuentro o con motivo de la celebración del partido.

16º.- Para la organización de partidos y competiciones dentro del marco federativo, es necesario la presencia de árbitros. Para la organización de este tipo de encuentros no es necesaria la elaboración de un acta con resultado, pero debe realizarse un documento con la relación de participantes, lugar fecha y hora que elaborara el responsable del club organizador bajo supervisión del responsable arbitral o árbitro. En todos los partidos es recomendada la presencia de médico colegiado.

17º En caso de tratarse de encuentros de competiciones oficiales con presencia de médico, este deberá identificarse al árbitro mediante DNI y carné de colegiado. Asimismo podrá figurar en el acta como Jugador, o Entrenador, o Delegado de Club o de Campo a fin de facilitar la actividad.

18º En caso de tratarse de encuentros de competiciones oficiales será obligatoria en todos los partidos la presencia de un Entrenador y un Delegado de Club, provistos de la correspondiente licencia. Los delegados se presentarán al árbitro a la llegada de éste al campo. El Delegado de Club estará provisto de todas las licencias, ya sea en formato digital o papel (dicho formato deberá ser legible y cómodo para su comprobación, y que podrá a disposición del árbitro del partido. Además, cumplimentará y firmará el Acta debiendo permanecer a disposición del árbitro hasta el final del partido para cerrar el Acta. Las funciones y obligaciones de delegados y entrenadores se acomodarán al Reglamento de Partidos y Competiciones de la FER.

19º En todos los casos sí se realizará una supervisión y revisión de las licencias antes del inicio del partido.

TÍTULO SÉPTIMO. DE LOS ÁRBITROS

20º - Los árbitros serán la máxima autoridad en el terreno de juego a la hora de interpretar las presentes normas, sin perjuicio de lo cual mantendrán un diálogo constantes antes, durante y después del partido con los entrenadores y responsables de los equipos con el objeto de interpretar las reglas aplicables según lo dicho con relación al principio de flexibilidad que se regula en Título Primero de este reglamento.

21º Los árbitros velarán porque el juego sea seguro y justo y por la plena participación de todos los jugadores. En el desarrollo de sus funciones procurarán ser didácticos con aquellos/as jugadores que puedan necesitar de explicaciones suplementarias.

22º La FRPA designará árbitros de su delegación tanto para las competiciones oficiales como, previa petición, para partidos o torneos amistosos.

En el caso de partidos amistosos sin árbitro designado por la FRPA, los equipos de común acuerdo designarán una persona con conocimiento y experiencia suficientes para desarrollar esta labor, prefiriéndose aquellos que sean o hayan sido anteriormente colegiados.

23º La Asociación de Árbitros del Principado de Asturias (ADARPA) y la FRPA procurarán dispensar a aquellos colegiados interesados formación para adquirir conocimiento y experiencia en las modalidades contempladas en el presente Reglamento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. Las normas contenidas en los anexos I a IV del presente reglamento se enteran automáticamente actualizadas o sustituidas por aquellas que las modifiquen o sustituyan, salvo disposición expresa de la FRPA.

VIGENCIA

Cuanto se establece en la presente Normativa entrará en vigor en la fecha de su publicación, quedando sin efecto cualquier norma dictada con anterioridad que se oponga a las mencionadas y considerándose vigentes las ya emitidas que no hayan sufrido variación.

En cualquier caso, estas normas podrán ser modificadas total o parcialmente por la federación siempre que se cumplan las condiciones reglamentarias para ello, teniendo las direcciones técnicas capacidad suficiente para modificar las normas en beneficio deportivo de la competición.

Gijón 22 de septiembre de 2022

Bibiana de la Puente Troncoso



-Secretaria General Federación de Rugby del Principado de Asturias -

